

2°— El Encargado de Negocios ad-interim de la República en Panamá, Señor Nicolás Vega, queda designado Asesor Económico del citado Representante.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República a los nueve días del mes de Septiembre del año de mil novecientos treinta y nueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Declaración de zona agrícola.— G. O. N° 5356,
del 13 de Septiembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 384.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTO el artículo 74 de la ley de policía;

He dictado el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda declarada zona agrícola la sección denominada “El Morro”, común de Miches, provincia del Seybo.

Art. 2.— Los animales que estén fuera de cercas en esta zona deberán ser extraídos de ella en el término de seis meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Reglamento sobre empresas industriales.— G. O. N° 5357,
del 16 de Septiembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 385.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3°